



VISTO: EL EXPEDIENTE CD N°1007/2023 "S/ APROBACION DE DECRETO N°2390/23"

Y;

CONSIDERANDO:

Que el Sector de Desarrollo Territorial perteneciente a la Municipalidad de Añelo eleva a este Cuerpo Deliberativo el Decreto N°2390/23 a los efectos de solicitar evaluación de Adjudicación de Manzana A, Lote N° 08 de la localidad de Añelo.

Que dicha adjudicación es un requerimiento de la Entidad Religiosa "MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO ASOCIACION CIVIL" con el fin de construir sus espacios de culto y de promoción social para el desarrollo social comunitario.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: SE APRUEBA el Decreto N° 2390/23 que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO N°2: SE ESTABLECE como valor del inmueble adjudicado mediante Decreto N°2390/23, el cincuenta por ciento (50%) del valor determinado en la Ordenanza N°629/21.

ARTÍCULO N°3: SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°6, del 16 de Mayo del 2023 consta en **Acta N°302**.


VERONICA LANDI
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NQN




DÉLIA BEATRIZ DÍAZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN



MUNICIPALIDAD de AÑELO
Provincia de Neuquen



SECTOR DE CATASTRO.-

Añelo, 05 de ABRIL del 2.023.-

Decreto N°: 2.390/23.-

SECTOR CATASTRO MUNICIPAL

Visto: El requerimiento de la Entidad Religiosa de la localidad, por el cual solicita tierras para desarrollar: Construir sus Espacios de Culto y de Promoción Social para el Desarrollo Social Comunitario, y;

CONSIDERANDO:

Que la Iglesia “**MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO ASOCIACION CIVIL**”, tiene varios años instalada en la localidad predicando el evangelio entre nuestros ciudadanos.-

Que la labor social que desarrolla es de innegable apoyo para la comunidad.-

Que con su denodada labor espiritual, ayudan a los habitantes de la localidad.-

Que siempre ha participado en los eventos sociales y prestada colaboración en los tiempos difíciles que hemos atravesado.-

Que el culto se encuentra debidamente autorizado y su existencia plenamente respetada por las fuerzas vivas de la localidad.-

Que el predio que se destinara, tendrá como único objeto la construcción de la Iglesia o templo, para el ejercicio pleno de la religión y lugar de reunión de los fieles que profesan.-

**Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY 53 EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AÑELO
DECRETA:**

Artículo 1°: ADJUDIQUESE, a Iglesia “**MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO ASOCIACION CIVIL**” representada por el pastor el Sr.: **SAN MARTIN WALTER** DNI N°: **22.287.277** el Lote individualizado como: **Manzana N°: A Lote N°: 08** (Sup. **892.00 metros**), de la Localidad de Añelo.-

ARTÍCULO 2°: SUSCRÍBASE EL CORRESPONDIENTE ACTA DE ADJUDICACIÓN, ESTABLECIENDO RESTRICCIÓN DOMINIAL PARA QUE LA MISMA NO PUEDA SER ENAJENADA POR EL TÉRMINO DE CINCUENTA (50) AÑOS, DEBIENDO ESTA CONDICIÓN FIGURAR EN LA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO.-

Artículo 3°: Otórguese inmediata posesión del inmueble al interesado.

Artículo 4°: El presente es refrendado por la Secretaria de Gobierno.-





SECTOR DE CATASTRO.-

ACTA DE ADJUDICACION PRECARIA.

En la Localidad de Añelo, Provincia del Neuquén, a los 05 de Abril del año 2.023, entre el Intendente Municipal, **MORALES, MILTON DNI. N° 28.982.096** en representación de la Municipalidad de Añelo, con domicilio en calle N° 3 S/N, denominado en adelante “**ADMINISTRACION MUNICIPAL**” por una parte, y por la otra la Iglesia “**MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO ASOCIACION CIVIL**” representada por el pastor el Sr.: **SAN MARTIN WALTER DNI N°: 22.287.277**, denominado en adelante “**ADJUDICATARIO PRECARIO**”, conviene en celebrar el presente **ACTA DE ADJUDICACION PRECARIA** del Lote, con obligación de edificar en el mismo, de acuerdo a la siguiente clausulas y condiciones:

PRIMERA: constituye antecedente administrativo del presente Acta el Decreto N°..... mediante el cual fue adjudicado a la Iglesia “**MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO ASOCIACION CIVIL**” el Lote individualizado como: Manzana N°: A Lote N°: 08 de una superficie de 892.00 m2., respecto de la cual, su representante el Sr. **SAN MARTIN WALTER DNI N°: 22.287.277**, presta en este acto expresa conformidad a dicho acto.

SEGUNDA: SE ESTABLECE COMO RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EL ADJUDICATARIO NO PODRÁ MODIFICAR EL FIN PARA EL CUAL FUE OTORGADO EL INMUEBLE, CEDER, VENDER, O TRANSFERIR, DE FORMA GRATUITA U ONEROSA, BAJO NINGÚN TITULO, EL USO Y GOCE DEL INMUEBLE ADJUDICADO, LOS DERECHOS POSESORIOS Y EVENTUALES DERECHOS REALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, HACIENDO EXTENSIVA LA RESTRICCIÓN A LAS MEJORAS ENCLAVADAS, TODO POR UN PLAZO DE CINCUENTA (50) AÑOS, COMPUTADOS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE.

TERCERA: El Lote se entrega en el estado que se encuentra, sin servicios, no pudiendo el Adjudicatario exigir al Municipio la instalación inmediata de servicios, debiendo aguardar el plan de Obras Publicas alcance la ubicación del predio procurando zona servida.-

CUARTA: se establecen las siguientes obligaciones a cargo del adjudicatario:

a.- Tomar posesión inmediata del inmueble, resguardando su ocupación por terceros moradores, e iniciar en un plazo máximo de 60 días a partir de la suscripción de la presente, la obra comprometida conforme lo dispuesto en el apartado siguiente.



SECTOR DE CATASTRO.-

c.- Pagar el valor del Lote Municipal, cuyo monto y forma de pago será determinada por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad.

d.- Pagar los impuestos y tasas que graven a la propiedad, incluyendo eventualmente los gastos que demande la escrituración del mismo, todo a partir del día de la firma del presente.

QUINTA: se establece las siguientes causas resolutivas de la presente acta, con pérdida inmediata de derechos para el adjudicatario:

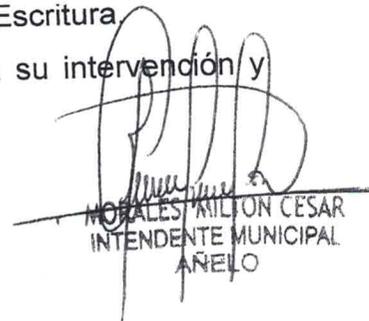
a.- Si vencido del plazo de doce meses estipulado en la cláusula 4.b. para llevar a cabo la ejecución de la obra, sin haber dado cumplimiento a la obligación comprometida, circunstancia que será constatada por el área de Obras Particulares, la adjudicación quedará resuelta de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna, perdiendo el Adjudicatario todas las mejoras realizadas, y todo lo pagado, quedando las mismas a favor del Municipio, sin derecho a recibir indemnización ni compensación económica alguna.

b.- El cambio o modificación del fin para el cual fue adjudicado el inmueble, la cesión, venta o transferencia, de forma gratuita u onerosa, bajo cualquier título, del uso y goce del inmueble adjudicado, y/o los derechos posesorios y eventuales derechos reales adquiridos mediante este instrumento, tendrá como efecto la inmediata caducidad de los derechos otorgados, sin necesidad de interpelación previa, perdiendo el Adjudicatario todas las mejoras realizadas, y todo lo pagado, quedando las mismas a favor del Municipio, sin derecho a recibir indemnización ni compensación económica alguna.

SEXTA: Una vez cumplimentada las condiciones prescriptas en el presente instrumento, se otorgará la Adjudicación Definitiva, y previa autorización por parte del Concejo Deliberante, el interesado podrá solicitar la correspondiente Escritura.

SEPTIMA: Remítanse las actuaciones al Concejo Deliberante para su intervención y competencia.-




NORALES MILTON CESAR
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO

